

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 352
16 de marzo de 2020

**Por la cual se establecen los Derechos Pecuniarios
para el año 2020**

El Consejo Directivo de la Corporación Educativa del Litoral

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria en el artículo 69 y el derecho a la educación en el artículo 67 y que la educación es considerada como servicio público y es inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley; pero en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios y deberán informar a las autoridades competentes, para efectos de inspección y vigilancia, lo cual implica la verificación de que, en la actividad de las instituciones mencionadas, se cumplan los objetivos previstos en la Ley 30 y en sus propios estatutos, así como los pertinentes al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación.

Que el decreto número 110 del 14 de Enero de 1994 de la Presidencia de la República, establece los criterios para la inspección y vigilancia respecto a los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior de carácter privado.

Que según los Estatutos corresponde al Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas han de regir para cada período lectivo de la Corporación.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario generar mayores ingresos que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos para el período señalado. En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1º. Fijar como valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2020, los siguientes:

I. PROGRAMAS DE PREGRADO

	PROGRAMA	VALOR DE MATRÍCULA
1	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
1.1.	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (I semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.513.000
	Valor Crédito Académico	\$ 87.288
1.2	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (II semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.634.700
	Valor Crédito Académico	\$ 94.310
1.3	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (III a IV semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.634.700
	Valor Crédito Académico	\$ 105.468
2	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PORTUARIOS (I semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.519.000
	Valor Crédito Académico	\$ 86.800
3	TÉCNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR (I semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.524.000
	Valor Crédito Académico	\$ 87.086
4	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN HOTELERÍA Y TURISMO (I Semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.482.000
	Valor Crédito Académico	\$ 89.818
5	TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DIGITAL (I Semestre)	
	Matrícula por período académico	\$ 1.704.000
	Valor Crédito Académico	\$ 98.307

6	TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGÍSTICAS (I Semestre) Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.550.000 \$ 88.571
7	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MARKETING DIGITAL (I Semestre) Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.650.000 \$ 95.192
8	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.654.000 \$ 91.889
9	TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.600.000 \$ 88.889
10	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.650.000 \$97.058
11	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD Matrícula por período académico Valor Crédito Académico	\$ 1.600.000 \$92.753

II. OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

A. GENERALES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL IES 4817	
DERECHOS PECUNIARIOS 2020	
ÍTEM	Derechos Pecuniarios para 2020
1. Inscripción	
1. Inscripción Programas T.P en Procesos Administrativos y T.P en Producción Publicitaria Digital	\$ 34.250

1.2 Inscripción programas Técnica Profesional de Procesos Administrativos de Hotelería y Turismo, Técnica Profesional de Procesos Administrativos Portuarios, Técnica Profesional de Operaciones de Comercio Exterior, Técnica Profesional en Operaciones Logísticas, Técnica Profesional en Marketing Digital, Técnica Profesional en Seguridad y Salud, Técnica Profesional en Operaciones Contables y Financieras, Técnica Profesional en Programación Web, Técnica Profesional de Procesos Administrativos en Salud.	\$ 34.250
--	-----------

2. Habilitaciones	\$ 139.400
3. Prueba Supletoria (por Materia)	\$ 63.300
4. Examen de Validación	\$ 126.500
5. Examen de Suficiencia	\$ 126.500
6. Examen Preparatorio (Cada uno)	\$ 396.400
7. Diplomado como opción de grado	\$ 1.840.000
8. Derechos de Grado Ceremonia Ordinaria (Acto colectivo)	\$ 556.000
9. Derecho de Grado- Ceremonia Extraordinaria (Acto colectivo)	\$ 710.000
10. Derecho de Grado- Ceremonia (Acto privado)	\$ 710.000
11. Certificados y Constancias (ordinaria)	\$ 7.400
12. Certificados y Constancias (extraordinaria)	\$ 29.500
13. Certificado de contenidos programáticos por asignatura	\$ 7.400
14. Trabajo de Grado	\$ 300.000

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS 2020	
ÍTEM	Otros Derechos Pecuniarios para 2020
1. Duplicado Diploma	\$ 96.600
2. Duplicado de Recaudo y carnet	\$ 28.300
3. Duplicado Acta de Grado	\$ 49.500
4. Duplicado Certificado de Diplomados y Cursos	\$ 49.500
5. Estudio de Crédito con la institución	\$ 49.500
6. Estudio de Homologación (Incluye inscripción)	\$ 126.500
7. Seguro estudiantil	\$ 12.200

Artículo 2°. Los derechos de matrícula extraordinaria causarán el 15% adicional, de acuerdo a las fechas de pago fijadas por el Consejo Directivo, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 3°. En cualquier caso, el valor de la matrícula de los programas de pregrado, cancelado por el estudiante en el primer período académico del año, será igual al que ha de cancelar en el segundo período, exceptuando los casos especiales contemplados en el Reglamento Estudiantil.

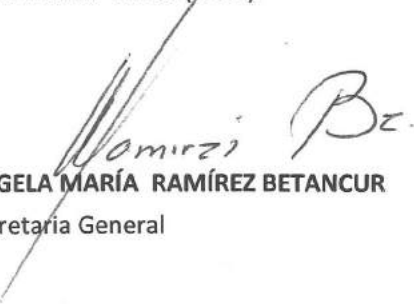
Artículo 4°. Autorizar al Rector para informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica de la Corporación, el texto de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA
Rectora



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BETANCUR
Secretaría General